

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los **Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.<sup>a</sup> en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO,

Circular núm. 156.

El Excelentísimo señor Gobernador militar de la provincia se sirvió remitirme para su inserción la siguiente circular:

## GOBIERNO MILITAR

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

*Circular.*

Se designan los días que han de concurrir ante la Comisión de Requisa de caballos todos los que existen en cada concejo para ser requisados.

Terminados en su mayor parte los trabajos preliminares para la requisición de los caballos de esta provincia, decretada por el Gobierno de la República en 20 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo prescrito en el decreto de 9 de Enero último, he venido en disponer, que para la requisa de los caballos de esta provincia ante la Comisión nombrada al efecto concurren los concejos con todos los que tengan los mismos, en los días y por el orden que á continuación se espresan, cuyo acto dará principio á las 8 de la mañana, precisamente, de cada día, en el Cuartel de Santa Clara, de esta Ciudad, cuidando los Ayuntamientos de que el individuo que respectivamente nombren para representarles ante la citada Comisión, según determina en el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 20 de Setiembre del año último, inserto en este periódico oficial, número 64,

venga provisto de un documento que lo acredite.

No habiéndose remitido aun á este Gobierno militar por algunos Ayuntamientos las relaciones de todos los caballos que existen en todos los concejos, lo verificarán con toda urgencia sin sujetarse al formulario inserto en el *Boletín Oficial* de 28 de Enero último, número 141 y si con arreglo á las pedidas anteriormente ó sean copias literales de las que debieron fijar al público expresando toda clase de alzada, edad y señal, y los nombres de sus dueños y vecindad, según se previene en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Febrero de 1874.—  
El Brigadier Gobernador militar,  
José Muriel.

Día 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1874.

Rivadefeva, Quirós y Salas.

Día 2 de idem.

Lena, Navia, Corvera, Muros, Laviana, Leitiriegos y Rivera de Arriba.

Día 3 de idem.

Valdés.

Día 4 de idem.

Ponga, Santa Eulalia de Oscos y Pesóz.

Día 5 de idem.

Aller, Villaviciosa, Yernes y Tameza y Vega de Rivadeo.

Día 6 idem

Grado.

Día 7 idem.

Siero y Cabranes.

Día 8 idem.

Regueras, Rivadesella y Pravia.

Día 9 idem.

Candamo, Villanueva de Oscos y Morcín.

Día 10 idem.

Caso, Cangas de Onis, San Tirso

de Abres, El Franco y Taramundi.  
Día 11 idem.

San Martín del Rey Aurelio y Cudillero.

Día 12 idem.

Mieres, Langreo, y Parres.

Día 13 idem.

Llanera, Santo Adriano y Castillon.

Día 14 idem.

Piloña.

Día 15 idem.

Amieba, Sariago, Boal, Illano, Gijón y Castropol.

Día 16 idem.

San Martín de Oscos, Tapia, Miranda y Soto del Barco.

Día 17 idem.

Bimeues, Rivera de Abajo, Terverga y Cangas de Tineo.

Día 18 idem.

Carreño, Onís y Colunga.

Día 19 idem.

Llanes.

Día 20 idem.

Riosa, Coaña, Gozon y Proaza.

Día 21 idem.

Oviedo.

Día 22 idem.

Noreña, Illas, Avilés, Peñameyera, Caravia, Degaña, Allande, Nava y Somiedo.

Día 23 idem.

Villayón y Cabrales.

Día 24 idem.

Sobrescobio, Grandas de Salime y Ibias.

Oviedo 18 de Febrero de 1874 —  
El Brigadier Gobernador militar,  
José Muriel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de la provincia cumplan puntualmente lo que se previene en la preinserta orden circular.

Oviedo 19 de Febrero de 1874 —  
El Gobernador, Daniel Valdés.

## COMISION PROVINCIAL de Oviedo.

Sesion extraordinaria del 21  
de Agosto.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente; Figares, Garcia Bernardo y G. Pola se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se ocupó la Comisión de incidencias de mozos [de la Reserva, previo nombramiento para actuar en ellas de los facultativos D. Emilio Arango y don Facundo Argüelles, procediendo en la forma siguiente.

Cudillero.—Calisto Marqués Novinalla: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil para el servicio.

Rivadefeva.—Miguel Sanchez Necedo: fué también reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Hermenegildo Sanchez: fué reconocida el padre de este mozo y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó aplazar la resolución para otro día.

Parres.—Manuel de Granda: fué reconocido su padre con vista del expediente mandado instruir y declarado impedido para el trabajo, se acordó aplazar para otro día la resolución.

Piloña.—Agapito Espina: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil para el servicio.

Manuel Garcia: fueron reconocidos el padre y hermano de este mozo para resolver sobre su excepcion y si bien el primero ha sido considerado por los facultativos impedido para el trabajo como el segundo resultó apto para el mismo trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva al Manuel Garcia por no ser hijo único, y se le advirtió el derecho de apelacion.

Maximino del Rojo; fué reconocido con vista del expediente y no hubo conformidad en los facultativos. Nombrado el Sr. Polo para dirimir á dis-



cordia; se acordó declararle inútil para el servicio.

Tineo. — José Fernandez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó aplazar la resolución para otro día.

José Rubin: fué también reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó aplazar la resolución para otro día.

Antonio Alonso: fué por último reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo se acordó aplazar la resolución para otro día.

Y se levantó la sesión de que certifico. — Ignacio España, secretario.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.,

Hago saber: que D. Guillermo Penlington, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Justa, sita en terreno comun, paraje llamado Valleteya, parroquia de Serrapio, concejo de Allea, lindante al N., S. y O. terreno comun y al E. prado de Valleteya.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará á unos 80 metros al N. O. del canto de Valleteya, desde el cual se medirán al N. E. 200 metros y 800 al S. O. al S. E. 800 metros y 120 al N. O.; formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el einticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José Alarcon.

Hago saber: que D. Augusto Vailly, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de Carbon que se conocerá con el nombre de Segura, sita en terreno comun del pueblo de Tablado, paraje llamado Regüero de los Cerezales, parroquia y concejo de Leaa, lindante al N. con la Zorcona, S. prado del Cerello, E. rio Naredo y O. camino de la Zureda.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida la casa-establo sita en el prado denominado Murias, propio del Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós y se fijará la primera estaca; al N. 20 metros y se fijará la segunda; de esta direccion E. 15 metros tercera; estaca de esta direccion S. 300 metros y se fijará la cuarta; de esta direccion O. 400 metros quinta; de esta direccion N. 300

metros sesta y de esta á la segunda direccion E. 385 metros quedando cerrado el perimetro del rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Augusto Bailly, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Olvidada, sita en terreno comun y particular del pueblo de Tablado, paraje llamado la Coztona, parroquia de Lena, concejo de idem, lindante la N. reguero de las Avelleras, S. prado de particulares, E. rio Naredo que baja del mofoso y O. la Coberteria.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del castañedo de la Coztona de Liberata Suarez, donde se fijará la primer estaca, de esta á la segunda direccion S. 800 metros, de esta á la tercera O. 100 metros; de esta á la cuarta direccion N. 800 y de esta á primera direccion E. 1.000 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Agustin Bailly, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Francisca, sita en terreno comun del pueblo de Tablao, paraje llamado Lamino de Casar, parroquia y concejo de Lena, lindante al Norte prado de los Cabrios que lleva Manuel Tuñon, al Sur con el mofoso, al Este collado ancho y al Oeste rio Naredo que baja del mofoso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el corral de ganado situado en el prado de Murias de Rodrigo Fernandez, desde cuyo punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la primera estaca, de esta en direccion Oeste 30 metros segunda, de esta al Sur 2500 metros la tercera, de esta al Este 70 metros cuarta, de esta al N. 2500 metros quinta, y de esta al Oeste 400 metros cerrando el perimetro del rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

—(::)—

Hago saber: que don Guillermo Penlington, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de «Prusiana,» sita en terreno de doña Teresa Diez Bernardo, paraje llamado Los Casares, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N. terreno comun, S. y E. camino de Laviana y O. heredad de Fructuoso Garcia Blanco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos 25 metros próximamente direccion O. de la casa del monte de doña Teresa: desde el cual se medirán al N. 150 metros, al S. 20, al E. 350 y al O. 650 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

#### Administracion de la Fábrica de tabacos de Gijon.

Don Adriano Graiño, Administrador-Jefe de la Fábrica de tabacos de Gijon.

Hago saber: que el dia veinte y cuatro del corriente mes de Febrero á las doce de su mañana, se celebrará subasta oral en las oficinas de este establecimiento para contratar cuatro mil cien kilogramos ó sean cuarenta y un quintales métricos de carbon de madera de roble que el mismo necesita para el presente invierno.

Las personas que desean interesarse en la subasta, podrán enterarse de las condiciones del contrato, por medio del documento que se hallara de manifiesto en la contaduría de esta Fábrica.

Gijon 11 de Febrero de 1874. — Adriano Graiño. — Por su mandado, Pedro Alvarez.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 4.100 kilogramos ó sean 41 quintales métricos de carbon de madera para los

braseros de las porterias y de este establecimiento en el año económico de 1873-74.

1.ª El carbon ha de ser de madera de roble de buena calidad y á proposito para los braseros de esta fabrica, e i la inteligencia que el que no reuna estas circunstancias no será admitido.

2.ª El contratista ha de suministrar á la entrada del servicio el número de quintales métricos que se le piden con diez dias de anticipacion por cuenta de los 41 contratados.

3.ª La entrega del carbon se hace por el contratista en la misma fabrica, y todos los gastos y derechos establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan serán de su cuenta.

4.ª El reconocimiento del carbon se hará por la persona que designe el Administrador-Jefe á presenacia del Contador, y tan luego como sea recibido queda libre el contratista de toda responsabilidad.

5.ª El carbon que por ser de mala calidad ó no á propósito para los braseros de la fabrica fuese desechado, será reposito por el contratista en el preciso término de tercero dia.

6.ª Si con arreglo á la anterior condicion dejase el contratista de reponer el carbon desechado en el término que se le marca, procederá el Administrador-Jefe á su compra por cuenta de aquel; y todos los gastos que se originen, así como el sobre-precio, serán de su cuenta a cuyo efecto se le dará cuenta para que presencie el acto de la adquisicion.

7.ª Este abono se verificará de la fianza que haya prestado para garantir el servicio la cual deberá reponer en el improrogable plazo de 15 dias, procediéndose contra el contratista por la vía de apremio y con sujecion á lo que determina el artículo 11 de la ley de contabilidad.

8.ª Siempre que el contratista por cualquiera causa ó pretesto hiciere abandono del servicio que contrata, se verificará en los términos que se espresa la condicion sétima interin se celebra otra nueva subasta en quiebra segun y en los términos que previene el artículo 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, sin que la Hacienda esté obligada á satisfacer nada al contratista cuando adquiriera el carbon á precios mas bajos que el de subasta anterior, ni este puede excusarse de pagar á la Hacienda en vista de las cuentas justificadas que le presente, las



diferencias que resulten entre el precio de la contrata y la celebrada nuevamente, en la inteligencia de que cubrirá su responsabilidad con la fianza y embargo de bienes en los términos prescritos en el referido artículo 19 de la citada Real Instrucción.

9.ª El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado ni indemnización, ni auxilios ni próroga del contrato con excepción que sean las causas en que para ello se funde.

10. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen, á lo que se resuelva por la vía contenciosa administrativa, con renuncia de todos los fueros y privilegios de que se halle en posesión.

11. El pago del carbón que se reciba al contratista le será satisfecho por la Depositaria de esta fábrica por mensualidades vencidas y liquidadas, previa consignación en las distribuciones de fondos.

12. La persona á cuyo favor se adjudique el remate, afianzará el cumplimiento de este servicio con 100 pesetas en metálico ó en los equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto y además sus bienes y rentas habidas y por haber, cuya fianza será entregada en la caja de depósitos ó en la sucursal de esta provincia, y no le será devuelta hasta tanto no termine el contrato y no resulte cargo alguno contra el contratista.

13. La subasta será oral y se celebrará el día 24 de Febrero en la oficina administrativa, de doce á una de la tarde, en esta fábrica, á presencia del Administrador-Jefe del establecimiento, del Contador y del Escribano especial del mismo.

14. La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y por medio de edictos que se fijarán en los sitios más públicos de esta Villa.

15. Si los precios propuestos por los licitadores escudieran del tipo, se anulará el acto de la subasta.

15. El tipo á la baja por cada quintal métrico de carbón de mediana, será el precio de diez y ocho pesetas.

17. La subasta no tendrá efec-

to interin no reciba aprobación de la Dirección General de Rentas Estancalías.

Gijón 11 de Noviembre de 1873.  
=El Contador.=P. O., José Wauslers y Horcasitas.=V.º B.º.  
—P. O., Roda.=En copia.—  
Adriano Graña.

#### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Francisco García y Prida, Capitán del Batallón de Reserva número ocho de esta Ciudad, Juez fiscal de la causa que se instruye contra Belarmino Fernandez Alvarez y diez y siete más, por el delito de rebelión en sentido republicano federal.

Usando de las facultades que me concede la Ordenanza general del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á don Antonio Vigil, ex-teniente de la tercera compañía de voluntarios movilizados de la República de esta Ciudad, y á don Vicente Rubiera, vecino de la misma, señalándoles la fiscalía de la Puerta nueva Alta, número 17, en la que deberán presentarse dentro del término de veinte días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Oviedo 5 de Febrero de 1874.—  
Francisco G. Prida.

Don Isidoro Fernandez Cumbler, Capitán del Batallón de Reserva de Oviedo, número ocho, Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me concede las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ignacio Alvarez Garcia, natural de Sotillo, concejo de Lena, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta fiscalía, sita en la Puerta nueva Baja, número 29, á responder á los cargos que contra él resulten en la causa que me hallo instruyendo por rebelión carlista, apercibiéndole, de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa y se le fallará en rebeldía con los perjuicios que haya lugar.

Dado en Oviedo á 4 de Febrero de 1874.—Isidoro Fernandez.

#### Providencias Judiciales.

##### Juzgado de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las autoridades y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio contra Bárbara Fernandez, natural de la parroquia de Trubia concejo de Grado, por hurto de trescientas ochenta y cinco pesetas y otras cosas á doña Isabel Miranda de Mazon, vecina de esta Ciudad, el día anterior del actual: y en ella por auto de este día entre otras cosas acordé se llame esta por edictos y término de diez días para que se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración de inquirir, requiriéndose al propio tiempo á todas las autoridades y encargados de la policía judicial procedan á su detención y remisión á esta cárcel poniéndola á disposición de este Juzgado: siendo las señas de dicha procesada Bárbara Fernandez las que á continuación se espresan:

Edad de 18 á 20 años.

Estatura regular.

Color bueno, blanca y algunas pecas en la cara.

Pelo castaño claro y corto.

Viste trage de artesana pobre.

Por tanto por la presente requiritoria y en Nombre de la Nación ruego y encargo á todas las autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que en cualquiera punto donde fuere habida la procesada Bárbara Fernandez sea conducida á esta Cárcel-Galera poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Lama.—  
Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

#### COMISION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 31 de Marzo próximo á las doce de su mañana en las causas consistoriales de esta ciudad ante el señor Jefe de primera instancia

de la misma y escribano don Angel Gonzalez Rua.

#### BIENES DEL ESTADO.

Claro-Rústicas.

Partido de Belmonta.

Menor cuantía.

Número 9.781 9.º del inventario y del de permutación.—Las fincas que á continuación se espresan, sitas en la parroquia de Vigaña, concejo de Grado, procedentes de la Luminaria de dicha parroquia y son como siguen:

Una tierra llamada de la Sorda, que llevan Francisco Armiñan y Pedro Garcia, de estension de 17 áreas de segunda calidad; que linda por Oriente tierra de D. Eustaquio Pelaez, Sur y Poniente camino público y Norte casa destinada á pajar y pison propia de D. José y Nicolás Alvarez. Esta finca tiene una carga de 18 litros 53 centilitros de escanda que cada año se paga por vía de foro á D. Eustaquio Pelaez, cuya carga se ha tenido en cuenta para la tasación. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Otra idem con el mismo nombre, que llevan José Alvarez y Nicolás Alvarez Reguera, de estension 6,38 áreas de segunda calidad; que linda Oriente Francisco Armiñan, Sur tierra de José Fernandez Pelaez, Poniente otra de D. Eustaquio Pelaez, Norte otra de los llevadores. Esta finca tiene una carga de 3 pesetas anuales que se pagan á los herederos de D. Miguel Fernandez Corugedo de Grado, cuya carga se ha tenido en cuenta para la tasación. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas dos fincas conviene verdelias reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduadas por los peritos en 450 y tasadas en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.781 10.º de id.—Una parcela de prado llamada de Entrambos rios, sita en la parroquia, concejo y procedencia de las anteriores, que lleva Francisco Garcia: de estension 6,20 áreas de segunda calidad; linda por los cuatro vientos con prado del llevador. Esta finca tiene una carga de 9 litros de escanda que en cada año se paga por vía de foro á don Eustaquio Pelaez, la que ya se ha tenido en cuenta la tasación. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112 50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.781 11.º de idem.—Otra idem de idem llamada Cuesta de Riaño en dichos términos y procedencia, que lleva Ramon Fernandez, de estension 8,80 áreas de mala calidad; linda Norte y Este prado de Juan Fernandez, Sur otra de Manuel Gonzalez y Oeste otra de Clemente Menendez. Esta finca tiene una carga de 9 litros de escanda que se pagan anualmente á D. Eustaquio Pelaez, la que ya se ha tenido en cuenta para la tasación. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.781-12.º de id.—Un prado llamado Valdechadía, en los referidos términos y procedencia, que lleva Ramon Fernandez, de estension 8,20 áreas de mediana calidad; linda Norte prado de José Alvarez, Sur otro de Francisco Garcia, Este otro de Francisco Armiñan y Oeste camino. Esta finca tiene la carga de 27 litros de escanda que anualmente se paga á D. Eustaquio Pelaez, la que ya se tuvo en cuenta para la tasación. Se ha capitalizado por la renta de 10,20 pesetas, graduada por los peritos en 27 y tasada en 30 pesetas, tipo para la subasta.

Estas fincas han sido tasadas por los peritos D. Antonio Ramirez y D. Felix del Rosal, el primero nombrado por la Hacienda.



### Partido de Infiesto.

Número 13.428 del inventario adicional.—Una finca á labor y prado sita en la llosa de la Tia, términos del pueblo de Castañera, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente del Monasterio de San Pelayo, que lleva José Fernandez: estension 1 y 1/2 días de bueyes (18 60 áreas), de tercera calidad y contiene cinco castaños de poca produccion y cuatro manzanos de cria; linda Norte y Este pared y camino, Sur Rosalia Cocina y Oeste Bernardo Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Número 3.067 2.º de idem.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia, concejo y procedencia que la anterior, y son las que siguen.

Una finca á prado, sita en la eria de San Estéban y sitio de la Campillina, término del pueblo de Biobas, que lleva José Suarez Portal, de estension tres cuartos días de bueyes (9.64 áreas) de tercera calidad y secano; linda Norte Cesario Pruneda, Este Ignacio Pruneda, Sur Bernardo Ardisana y Oeste José Pruneda. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta 125.

Otra idem á labor llamada Barrocal, en la misma eria, que llevan Pedro Pruneda y Brígida Ordoñez, de estension 2 días de bueyes (25,10 áreas), de segunda y tercera calidad; linda Norte camino de carro, Este Vicente Obin, Sur Manuel Rodriguez y Oeste Vicente Alonso y Vicente Obin. Tasada en renta 15 pesetas y en venta en 375.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasadas en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.425 del inventario adicional.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia, concejo y procedencia, que los anteriores, y son como siguen:

Una finca á labor, sita en la heria de pumar de Muñio y sitio de Cerezalero, que lleva Manuel Ardisana, de estension un día de bueyes 12.56 áreas, de 2.ª calidad; linda Norte vinda de Francisco Estrada, Este señor Baron de Rubianes y Bernardo Biado, Sur José de Cuenya y Claudio Diaz y Oeste Ricardo Diaz. Tasada en renta de 10 pesetas y en venta en 250.

Otra á idem en la tierra de Francia y sitio de la Pescar, que lleva Juan Cuenya, de estension trescientos días de bueyes (9,82 áreas,) de 2.ª calidad; linda Norte Senda y Manuel Gonzalez, Este Bernardo Suarez, Sur Ricardo Diaz y Oeste Ceferino Diego. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra idem idem, llamada de Perico, que lleva Bernardo Suarez, de estension 1/2 día de bueyes (6,90 áreas,) de 2.ª calidad; linda Norte José de Villa, Este Vicente Ricardo, Sur camino y Manuel Obin y Oeste Francisco la Vega. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

Estas fincas conviene venderlas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 25 pesetas, graduadas por los peritos en 562.50 y tasadas en 625 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Somoano y don Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

### Partido de Cangas de Tineo.

Número 13.426 del inventario adicional.—Un prado con un trozo de tierra, llamado Varaya, sito en la parroquia de Santiago, concejo de Tineo, procedente de la Rectoria, que lleva el párroco de Santiago: estension 32,00 áreas de 3.ª calidad, linda Norte tierra de Juan Alvarez, Sur Manuel Garcia, Este camino ca-

llejon y Oeste Juan de Cabo. Se ha capitalizado por la renta de 2,75 pesetas, graduada por los peritos en 61,87 y tasado en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.427 de idem.—Una tierra con el nombre, situacion y procedencia que la finca anterior, que lleva Josefa Suarez: estension 8,90 áreas de 3.ª calidad; linda Norte José Suarez, Sur Manuel Gildo, Este Manuel Alvarez y Oeste Manuel Cristóbal. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimos de peseta, graduada por los peritos en 16.87 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

### Estado.

Número 1.382 del inventario.—Un vivero sin mas arbolado que algunos arbutos, sito en el punto nombrado de la Ferreria, parroquia de Navelgas, concejo de Tineo, procedente del Estado: estension 25,00 áreas, de 3.ª calidad, linda Norte Bartolomé Fernandez, Sur terreno llamado Cortin, Este y Oeste terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimos, graduada por los peritos en 16,87 y tasado en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Martinez y don Justo Menendez, el primero nombrado por la Hacienda.

### Partido de Cangas de Onis.

Número 1.181 del inventario.—Una finca en abertal con vestijos de seba antigua, destinada á pasto, sito nombrado en el punto Verdes, términos del lugar, parroquia y concejo de Amieva, procedente del Estado, que disfrutaban los vecinos de dicha parroquia: estension 35 días de bueyes (4,50 00 hectáreas) de tercera calidad, linda Norte, Este y Oeste terreno comun y Sur camino público. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

### Propios.

Número 1.140 del inventario.—Un trozo de terreno de heredad y prado, sita en punto nombrado campo de la Iglesia, lugar de Sames, parroquia de Mian, concejo de Amieva, procedente de comunes, que disfruta D. Estéban Fernandez: estension tres cuartos de días de bueyes (8,00 áreas,) de segunda calidad; linda por todas partes el D. Estéban Fernandez, sebe y caminos. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas graduado por los peritos en 225 y tasado en 250 pesetas tipo para la subasta.

Número 1.142 de id.—Un trocito de terreno en el punto nombrado el Manso, términos y procedencia que el anterior, que disfruta Domingo Fernandez: estension un cuarto de días de bueyes, (3,00 áreas) de tercera calidad: linda por todas partes el Domingo Fernandez, sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22.50 y tasado en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Rosendo de Cuesta y D. Juan Garcia, el primero nombrado por la Hacienda.

### ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cantidad se adjudicará al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueva quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantia de Estado continúan en pagándose en los

quinze plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradoes. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deban dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la administracion.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte, Infiesto, Cangas de Tineo y Cangas de Onis, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 13 de Febrero de 1874.—El comisionado de propiedades y derechos del Estado, José Perez Santa Marina.

### NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofidias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las relativas capellanías de sangre.

## Parte no oficial.

D. Jovito Rivero, que en su Agencia de negocios habia acreditado su actividad, celo y buen cumplimiento en el desempeño de los negocios que le encomendaban, entró á ejercer el cargo de Procurador de la Excelentísima Audiencia y Tribunales de esta capital, habiendo garantido previamente con la fianza de 30.000 rs. la responsabilidad en la gestion de los poderes que se le confieran. Calle de la Vega, número 15, 2.º

## Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

### A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

## Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino,

Lana, núm. 1.